



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4177

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/12/2006 - B.Inf. 79/2006

Sancionada: 15/03/2007

Promulgada: 30/03/2007 - Decreto: 361/2007

Boletín Oficial: 16/04/2007 - Nú: 4507

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela 05-1-J-007-01A con una superficie de 10 has, 00 as, 71 cas, cuyas medidas son, al oeste, de doscientos (200) metros con frente a la calle Humberto Canale, al norte, quinientos (500) metros con frente a la calle Lácar, al este, doscientos metros con veintinueve centímetros (200,29), lindantes con la parcela DC 05-1-J-007-02B y quinientos (500) metros, lindantes con la parcela DC 05-1-J-007-02A, al sur, según plano n° 162/84 que obra como anexo "I" a la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

A este fin el municipio de General Roca junto con el personal técnico del Ministerio de la Familia y la Comisión de Trabajo de los ocupantes de las tierras mencionadas, diseñarán los requisitos esenciales para la adjudicación de los lotes sociales.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo de la provincia, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Modificaciones presupuestarias: Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.